



CUT: 122432-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0048-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO

Yanacancha, 07 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 122432-2025, tramitado por el señor Noe Marcos Carhuaricra Quispe, identificado con DNI N° 71034533, mediante el cual solicita la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas – Semillas de trucha, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua; así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, refiere que es competencia de la Administración Local de Agua resolver el procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0069-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO/ERVG, de fecha 06.08.2025, la Administración Local de Agua Pasco, previa verificación técnica de campo del día 05.08.2025, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

De, conformidad con lo previsto en el “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua” aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0346-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Otorgar**, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines acuícolas - Semillas de trucha, categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), a favor del señor Noe Marcos Carhuaricra Quispe, cuyas características técnicas son las siguientes:

Cuadro N° 01: Características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

Nombres y Apellidos o Razón Social		DNI o RUC			Unidad Hidrográfica		Fines de uso		
NOE MARCOS CARHUARICRA QUISPE		71034533			Mantaro (4996)		Acuícola – Semilla de trucha		
Categoría productiva		AMYPE (Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa)							
Fuente de agua		Ubicación de la captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Cahuish	Pasco	Pasco	Ninacaca	Mantaro	WGS84	18S	378808	8804489

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL (m3)
Oferta - (Qda Cahuish) (m3)	25679.67	33135.06	25679.67	6694.48	6078.79	5070.92	4401.11	3562.27	2635.58	2304.01	2229.69	3562.27	121033.52
Demanda por terceros (m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Caudal Ecológico (m3)	2567.97	3313.51	2567.97	669.45	607.88	507.09	440.11	356.23	263.56	230.40	222.97	356.23	12103.35
Disponibilidad hídrica total (m3)	23111.70	29821.55	23111.70	6025.03	5470.91	4563.83	3961.00	3206.04	2372.02	2073.61	2006.72	3206.04	108930.17
Demanda Total (Semilla trucha) (m3)	4687.20	4233.60	4687.20	4536.00	4687.20	4536.00	3937.25	3160.51	2358.72	2062.37	1995.84	3187.30	44069.18
Balance hídrico m3	18424.50	25587.95	18424.50	1489.03	783.71	27.83	23.75	45.53	13.30	11.24	10.88	18.75	64860.98

ARTÍCULO 2°. – Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. – Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta a su titular el uso del agua.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al señor Noe Marcos Carhuaricra Quispe, identificado con DNI N° 71034533, poniendo de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Pasco, y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de Producción – PRODUCE, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MITCHAELEUSEBIO CASAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PASCO